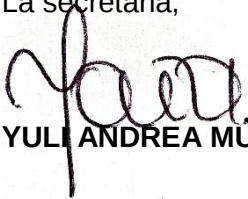


ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 198454089001 2022- 00023
DEMANDANTE: MABEL LISANA VÉLEZ SARASTI CC. 1.007.683.849
DORA NELLY SARASTI AGUILAR CC. 25.665.774
DEMANDADO: JUAN DANIEL MUÑOZ COLORADO CC. 1.130.949.918

CONSTANCIA SECRETARIAL En Villa Rica – Cauca. 01 de agosto de 2023, pasa a despacho de la señora juez el presente expediente, informando que no se presentaron objeciones a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y se encuentra vencido el término de traslado. Sírvese proveer.

La secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Primero (1) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 755

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se constató que se encuentra ajustada a derecho, además, el término de traslado transcurrió en silencio, por lo que será aprobada al tenor de lo señalado en el art 446 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica - Caca

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, aclarando que incluye los intereses y capital según lo solicitado en la demanda y ordenado en el mandamiento de pago respectivo, con corte al 05 de junio de 2023.

SEGUNDO: HACER entrega a la parte demandante de los valores que se encuentren en la cuenta de este juzgado y los que en adelante se constituyan a órdenes de este asunto, hasta la ocurrencia del crédito aprobado, al tenor de ordenado en el artículo 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO

P/ XSFP

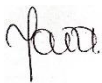
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
- VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° 065 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2023**

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 198454089001 2022- 00023
DEMANDANTE: MABEL LISANA VÉLEZ SARASTI CC. 1.007.683.849
DORA NELLY SARASTI AGUILAR CC. 25.665.774
DEMANDADO: JUAN DANIEL MUÑOZ COLORADO CC. 1.130.949.918

Firmado Por:
Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfee9c51afc8689a916d97cc62f2e5479c781f573cbf91c57df5cb387166ab98**
Documento generado en 01/08/2023 12:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>